

2023

# PROTOCOLO CANAL ETICO



INTRODUCCIÓN .....	3
OBJETO .....	3
AMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN .....	4
AMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN .....	4
MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ....	4
FASES DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN E INVESTIGACION DE UNA DENUNCIA PRESENTADA A TRAVÉS DEL CANAL .....	5
CONSERVACION, CUSTODIA Y ARCHIVO DE LA INFORMACION. ....	7
GESTION DE LA DENUNCIA. ....	8
DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCON DE DATOS .....	9

## **INTRODUCCIÓN**

La ética empresarial es un pilar fundamental en la construcción de organizaciones sólidas y confiables. La implementación de un canal ético en una empresa es una muestra del compromiso de la organización con la integridad y la transparencia en todas sus operaciones. Este protocolo del canal ético tiene como objetivo establecer las pautas y procedimientos que permitirán a los empleados, proveedores, clientes y otras partes interesadas informar de manera segura cualquier actividad o conducta que viole los principios éticos y los valores de nuestra empresa.

En un mundo empresarial en constante evolución, la necesidad de mantener altos estándares éticos se vuelve más relevante que nunca. La confianza y la credibilidad son activos invaluable que contribuyen al éxito a largo plazo de una organización. A través de este canal ético, buscamos fomentar un entorno donde los valores corporativos se viven en cada interacción y donde la denuncia de comportamientos inapropiados se alienta y protege.

Este protocolo del canal ético proporciona una guía clara sobre cómo informar posibles violaciones éticas de manera confidencial y protege a quienes informan de represalias. Asimismo, establece los procesos que la empresa seguirá para investigar y abordar las denuncias de manera justa y eficaz.

En última instancia, el canal ético de nuestra empresa es un testimonio de nuestro compromiso inquebrantable con la ética y la responsabilidad corporativa. A través de la colaboración y la integridad, esperamos fortalecer nuestra cultura empresarial y construir una empresa que inspire confianza y respeto en todas las partes interesadas

## **OBJETO**

Este reglamento regula el procedimiento necesario para la correcta implantación y funcionamiento del Canal Ético implementado por las empresas VIYEFRUIT S.A y CULTIVOS DEL SEGRE S.L pertenecientes al mismo grupo corporativo GRUPO YEPES domiciliado en Crta/Nacional II km 452.2 de Alcarras (Lleida). Asimismo, el Reglamento está adaptado a la Ley 2/2023 de 20 de febrero de 2023, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha con la corrupción.

## **AMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN**

Este canal de denuncia permite comunicar e informar a través de los procedimientos previstos de :

- Cualquier acción y/o omisión que pueda constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, art 2.a de la Ley 2/2023 de 20 de febrero
- Cualquier acción y/o omisión que pueda ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entienden comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

### **AMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN**

Pueden ser informantes y podrán hacer uso de esta herramienta las siguientes personas que hayan tenido información sobre infracciones, en un contexto laboral o profesional con el GRUPO CORPORATIVO YEPES

1. Trabajadores
2. Autónomos
3. Socios y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
4. Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratas y proveedores.
5. Extrabajadores, voluntarios, becarios, empleados en periodos de formación, hayan recibido remuneración, así como futuros trabajadores, seleccionados que no hayan iniciado la relación laboral.

La protección del canal ETICO también incluye además a los representantes legales en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante, así como asesores que asistan en el proceso, o familiares.

### **MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

Existen cinco vías posibles:

- A través de la plataforma de denuncia en el apartado de Canal Ético de la página web de GRUPOYEPES ( Via recomendada)
- Por correo electrónico a la dirección [canaletico@viyefruit.com](mailto:canaletico@viyefruit.com)
- Por correo postal a la dirección.  
Crta/Nacional II km 452.2 25180 Alcarras (Lleida)  
RESPONSABLE CANAL DENUNCIA  
Buzó físico en los centros de trabajo.
- Presencial. Solicitando cita previa por correo electrónico [canaletico@viyefruit.com](mailto:canaletico@viyefruit.com)

En los casos de formular denuncia por correo postal o buzón físico, se recomienda no poner remitente para preservar la confidencialidad/ anonimato de la misma. En este caso, no será posible informar del estado del expediente, ni solicitar la subsanación de la falta de alguno de los requisitos establecidos, con lo que de resultar inviable la investigación de los hechos que figuran en la denuncia, esta sería inmediata eliminada.

## FASES DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN E INVESTIGACION DE UNA DENUNCIA PRESENTADA A TRAVÉS DEL CANAL

### I FASE DE COMUNICACIÓN Y ADMISIÓN.

Se habilitará un link en la página web para la comunicación de la denuncia que será gestionada de forma unipersonal por el responsable del Canal. La denuncia incluirá las referencias siguientes:

1. Nombre del denunciante
2. Datos de contacto
3. Compañía del grupo corporativo a la que pertenece
4. Contenido de la denuncia, donde se deberán describir de manera correcta y precisa los hechos denunciados,

No obstante, lo anterior, a efectos de su investigación, se admitirán las denuncias anónimas, en ese caso el denunciante no deberá cumplimentar su nombre ni sus datos de contacto. Todas las solicitudes o comunicaciones se tratarán de forma confidencial.

Se garantizará la seguridad del Canal y el correcto registro de las comunicaciones recibidas.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción y registro de la denuncia, se procederá a acusar recibo en la plataforma donde se indicará su estado “ADMISIÓN”

Son causas de INADMISIÓN de la DENUNCIA las siguientes:

- Cuando el contenido de la denuncia conlleve una acción y/o omisión no amparada por la ley en ámbito material y personal de aplicación.
- Hechos manifiestamente infundados y sin acreditación alguna.
- Inexistencia de indicios razonables para soportar la misma
- Descripción de los hechos de forma genérica, imprecisa o inconcreta. Previo a la inadmisión de una denuncia por esta causa, el responsable del canal comunicará al denunciante las deficiencias en el apartado “observaciones” y le otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin que aclare, precise o concrete debidamente los hechos a que se refiera. De no subsanarse tales deficiencias en el citado plazo, se procederá a la inadmisión de dicha denuncia. En caso de que fuera anónima y no aporta información suficiente para la comprobación de los hechos denunciados, también será inadmitida.

### II FASE DE INVESTIGACIÓN

En caso de informaciones en materia de acoso laboral, acoso sexual y/o por razón de sexo que tengan establecido Protocolos específicos en dichas materias, el Canal Ético será igualmente el cauce de recepción de dichas denuncias, pero el responsable del sistema la redirigirá inmediatamente al órgano encargado de su tramitación que determine su protocolo.

El plazo máximo para dar respuesta a la investigación no podrá ser superior a 3 meses a contar desde la fecha del acuse de recibo de la información, salvo los casos de especial complejidad

que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso éste podrá extenderse hasta un máximo de otros 3 meses adicionales.

En el desarrollo de la investigación, cuando resulte necesario para la investigación o para adoptar medidas posteriores a la misma, el Responsable del Sistema podrá compartir total o parcialmente la información con otras personas de las áreas jurídicas quienes están obligados a guardar confidencialidad.

Asimismo el Responsable del Sistema podrá externalizar la instrucción de la investigación en casos en que, dada la naturaleza, gravedad, complejidad o partes implicadas en los hechos, resulte aconsejable para una adecuada resolución de la denuncia.

Se podrán practicar cuantas investigaciones se estimen necesarias a la luz de cada caso concreto, a fin de determinar la certeza o verosimilitud de los hechos o indicios comunicados.

De las explicaciones dadas por las personas relacionadas con el hecho denunciado se levantará acta escrita que será debidamente firmada por los intervinientes.

En todo el proceso de investigación se vigilará especialmente el cumplimiento de los principios informadores del Canal Ético contenidos en el presente Reglamento.

### **III FASE DE RESOLUCION**

Una vez concluida la investigación, el Responsable del Sistema deberá emitir un informe que contendrá, al menos

- Una exposición de los hechos relatados.
- Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos
- Las conclusiones alcanzadas.

El informe final de las conclusiones de la investigación se trasladará al órgano de la administración de la compañía con el objeto de iniciar la implementación de las acciones correspondientes a raíz de las conclusiones realizadas. Estas podrán consistir en medias correctoras, sancionadoras, u otras .

Los plazos indicados pueden sufrir alteraciones en función de cómo evolucionen los acontecimientos y la investigación. En caso de que existiera alguna demora por causa justificada, se comunicará al denunciante con el fin de llevar a cabo la actualización de los plazos.

### **CONSERVACION, CUSTODIA Y ARCHIVO DE LA INFORMACION.**

El responsable del canal deberá mantener un registro actualizados de todas las comunicaciones recibidas, así como, en su caso, de las investigaciones internas llevadas a cabo y de las medidas adoptadas, durante los plazos que, de acuerdo con la normativa aplicable, se encuentren legalmente permitidos en cada caso.

Para ello conviene mantener actualizado en todo momento una información mínima sobre cada comunicación investigada que contenga estos datos.

- Fecha de recepción de la denuncia
- Medio a través del cual se ha recibido la denuncia
- Datos del Denunciado y del Interesado
- Resumen de la naturaleza de la denuncia y de los hechos sobre los que se aprecie un incumplimiento.
- Fechas de información al Denunciado y al Interesado.
- Documentación utilizada en la investigación de la denuncia.
- Estado de la investigación

Los datos de carácter personal obtenidos en el marco de la investigación interna e información recibida solo se conservarán durante el periodo que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir la ley 2/2023 de 20 de febrero. En particular lo establecido en el punto 3 y 4 del artículo 32 de la ley, que establecen que:

1. Que los datos que sean objeto de tratamiento se conservaran en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.
2. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que hubiese actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, excepto que se conserven para evidenciar el funcionamiento del sistema.
3. En ningún caso se conservarán más de 10 años.

## **GESTION DE LA DENUNCIA.**



### DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS

Los usuarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación del tratamiento, siempre que resulte pertinente, mediante solicitud por correo electrónico dirigido a [viyefruit@viyefruit.com](mailto:viyefruit@viyefruit.com) o por correo postal ordinario dirigido a Crta/Nacional II km 452.5 SN Alcarras (Lleida)





Finalmente, los usuarios quedan informados de que tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos de su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

## CONTROL DE VERSIONES

VERSION	RESUMEN DE LAS ACTUACIONES	FECHA DE APROBACION
1.0	Aprobación del protocolo de funcionamiento del Canal Ético	18 de octubre de 2023
1.1	Modificación de diversos apartados del Protocolo de Funcionamiento del Canal Ético: 2. Accesos al Canal Ético; 4. Derechos garantizados en el uso del Canal Ético; 6. Tramitación de las consultas y denuncias	08 de noviembre de 2023